



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

SUBDIRECCION DE DISOLUCION



RESOLUCION No. SCV.INC.DNASD.SD.14.

0030610

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 361 de la Ley de Compañías señala que: "Las compañías se disuelven: (...) 6. Por pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social o, cuando se trate de compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital;"

QUE mediante Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0029290 del 14 de Octubre del 2014, se declaró la disolución de varias compañías, por encontrarse incursas en el considerando anterior, entre las que se encuentra la compañía **BARROS FIGUEROA S.A. BARFIGUER**, con domicilio en el cantón Naranjal misma que no se encuentra inscrita, en el Registrador Mercantil de dicho cantón;

QUE mediante Informe de Inspección No. SCV.INC.DNICAI.14.651 de fecha 16 de Diciembre del 2014 preparado por el Ing. Mauricio Guzmán S. y revisado por el Director Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, MGS. Jorge Hannibal Zavala, concluyen "... que las pérdidas sumadas a las reservas, no sobrepasan el 50% del capital suscrito de la misma..."

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante las Resoluciones No. ADM. 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **BARROS FIGUEROA S.A. BARFIGUER** de la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0029290 del 14 de Octubre del 2014 por las razones expuestas en los Considerandos Tercero y Cuarto de la presente Resolución;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **BARROS FIGUEROA S.A. BARFIGUER**, mediante su publicación por una sola vez en el sitio web institucional.

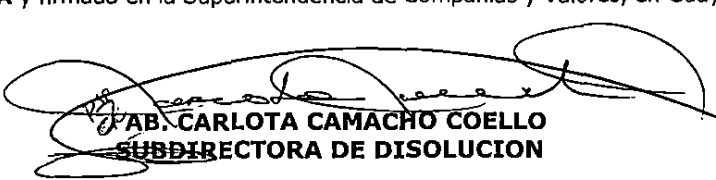
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0029290 del 14 de Octubre del 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a

20 DIC 2014


AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

PSP/T.54015 Exp.118197

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec

720017

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
R E C I B I D O

05 ENE 2015 HORA:

Receptor: Monica Villacreses Indarte

Firma: *[Signature]*